DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	FECHA		
SUBDIRECION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SECRETARIA GENERAL	16	12	2022

ACTA No. 01
INICIACIÓN DEL CONTRATO
CONTRATO 708 del 16 DE DICIEMBRE DE 2022

(Mencionar la clase de contrato, es decir, si es Prestación de Servicios Profesionales, Interventoría, Compraventa, Suministro, etc.)

MODALIDAD	NÚMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL
LICITACIÓN PUBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	XX
SELECCIÓN ABREVIADA	
Selección abreviada con subasta inversa	
Selección abreviada para la contratación de menor cuantía	
MÍNIMA CUANTÍA (Comunicación de Aceptación de la Oferta)	
OTRAS MODALIDADES:	
Acuerdos y/o Convenios	
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
Banco Mundial	
Corporación Andina de Fomento (CAF)	

OBJETO DEL CONTRATO:

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA AK 60 24 09, EN EL CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II, OFICINA DIEZ CERO UNO (1001) PISO DIEZ (10), OFICINA NOVECIENTOS UNO (901) PISO NUEVE (9), DEL COSTADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y LA ESFERA LOCAL UNO TREINTA Y DOS (1-32).

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en el Centro Comercial Gran Estación II, Oficina Número Diez Cero Uno (1001): Piso 10, Oficina Numero Novecientos Uno (901) Piso 9 Del Costado Oriental y La Esfera: Local Número Uno - Treinta y Dos (1-32), para el funcionamiento del Ministerio de Transporte. El inmueble de que trata el presente contrato se encuentra ubicado en AK 60 24 09 en la ciudad de Bogotá, conforme al certificado de Tradición y Libertad del 13 de mayo de 2016. El inmueble objeto del presente contrato está descrito en la escritura pública No 3074 del 5 de octubre de 2011 de la Notaría 39 del Círculo de Bogotá Sometido a régimen de propiedad horizontal Ley 675 del 2001, conforme consta en la misma escritura pública. Los linderos del inmueble dado en arrendamiento se encuentran descritos en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 7 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO : 16 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN : 7 DE DICIEMBRE DE 2023

VALOR DEL CONTRATO: CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (9.184.490.405) M/CTE., IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente forma: a) Para la vigencia 2022 correspondiente a los días del 16 al 31 de diciembre de 2022 hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($389.300.814) M/CTE. INCLUIDO IVA, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 83022 del 25 de octubre de 2022. b) Para la vigencia 2023 correspondiente a 11 meses y 7 días por valor OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($8.795.189.591) M/CTE. INCLUIDO IVA, respaldado por el Oficio aprobación vigencias futuras No. 2-2022-055141-25-11-2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitado con el código 122

CONTRATISTA: COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.- DEPOSITARIA PROVISIONAL, actuando en representación de LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.AS.- SAE.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, el Secretario General podrá reemplazar al supervisor aquí designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA PENAL: EL ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere por casos atribuibles at arrendador. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR autoriza expresamente al ARRENDATARIO, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata

esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas por jurisdicción coactiva. DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) De común acuerdo entre las partes

ANGELA MARIA PANTOJA MORALES
Subdirectora Administrativa y Financiera

C.C. 36.953.333
Supervisora
MINISTERIO DE TRANSPORTE

GUSTAVO ORLANDO ÁNGEL ÁLVAREZ,
C.C. 79.668.391 de Bogotá
Primer Suplente del Gerente
COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.-
DEPOSITARIA PROVISIONAL, actuando en
representación de LA SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES S.AS.- SAE.

Original: Grupo Contratos; Copia: Supervisor, Contratista